

INFORME TÉCNICO PARA PRESENTARSE ANTE EL PLENO DEL CPCCS

"VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CELICA PROVINCIA DE LOJA."

I. ANTECEDENTES.-

- Mediante Oficio. No. 952-ALCMMC-2015, emitido por el Eco. Manuel Orbe Jumbo, Alcalde del Cantón Celica, solicita al CPCCS se conforme una Veeduría Ciudadana, con el objeto vigilar el concurso para registrador de la propiedad del cantón Celica.
- El Pleno de CPCCS mediante RESOLUCION N° PLE-CPCCS-096-28-01-2016, invitó a las y los ciudadanos, ya sea de forma individual o colectiva a inscribirse en la veeduría ciudadana para: "VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CELICA PROVINCIA DE LOJA"; esta convocatoria fue realizada a través de la página web el CPCCS.
- Con fechas 09 y 10 de junio del 2016, se efectuó el taller de capacitación y acreditación, al citado evento asistieron cuatro (4) postulantes a veedores/as; en el transcurso de esta jornada se abordaron temas acerca de la nueva constitución, los mecanismo de participación ciudadana y control social, así como también la normativa correspondiente al Reglamento General de Veedurías Ciudadanas; posteriormente se procede con la firma del acta de compromiso y la elección del coordinador de veeduría, cuya designación recayó en la ciudadana Adriana Verónica Gordillo Iñiguez con CI. 1104717465; como acto final se procede con la entrega de credenciales a cada una de las veedoras.
- Mediante Ofc. No. 312-CPCCSL-2016, con fecha 10 de junio de 2016, se realiza la notificación al Economista Manuel Orbe Jumbo, Alcalde del Cantón Celica; se pone a conocimiento de la autoridad el objeto de la veeduría ciudadana, nómina de sus integrantes y el tiempo de duración de la misma; así como también la obligación de brindar las facilidades respectivas para el desarrollo de la Veeduría.

BASE LEGAL PERTINENTE A LA SOLICITUD PLANTEADA:

De la Constitución de la República del Ecuador:

- Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas



en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos de poder público;

- Que el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social;

De la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana:

- Que el artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo: Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría ciudadana; así como también, Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas;

Del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas:

- Que el Capítulo II del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al concepto, naturaleza, temporalidad y conformación de las Veedurías Ciudadanas. (Artículos 6, 7, 8 y 9 del RGVC).
- Que el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al Procedimiento para la Conformación de Veedurías Ciudadanas.

De la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP):

- Que, la Resolución N°. 013-NG-DINARDAP-2015, sobre la norma que regula el procedimiento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de Registradores de la Propiedad, hace referencia al Art. 5, sobre la conformación de la Veedurías Ciudadanas antes de que se inicie el concurso.

II. OBJETO Y ÁMBITO.-

El Objeto y Ámbito de la Veeduría es: "VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CELICA PROVINCIA DE LOJA."

La Veeduría fue planteada, con la finalidad de garantizar los derechos de participación ciudadana en el ámbito del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Celica, en la provincia de Loja, y sobre todo garantizar que el concurso para Registrador de la Propiedad, se realice con transparencia, enmarcada dentro de la normativa legal vigente.

III. EQUIPO DE VEEDORES Y COORDINADOR.-

La Veeduría estuvo conformada por las siguientes personas:

1. Alexandra Margarita Sanmartín Torres - VEEDORA
2. María Elizabeth Bermeo Castillo - VEEDORA
3. Adriana Verónica Gordillo Iñiguez – **COORDINADORA**
4. Luis Miguel Jumbo Flores - VEEDOR

Conforme lo establece el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, la Veeduría estuvo integrada por cuatro personas naturales.



IV. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO.-

Fecha de Inicio y Notificación:

- Mediante Ofc. No. 312-CPCCSL-2016, se procede a notificar oficialmente el inicio de la veeduría al Economista Manuel Orbe Jumbo, Alcalde del Cantón Celica, dicho oficio tiene su respectivo fe de recibido con fecha 10 de junio de 2016; se pone a conocimiento de la autoridad el objeto de la veeduría ciudadana, nómina de sus integrantes y el tiempo de duración de la misma; así como también la obligación de brindar las facilidades respectivas para el desarrollo de la Veeduría.

Fecha de Finalización:

- De conformidad al Plan de Trabajo presentado por el grupo veedor para el desarrollo de la Veeduría, se estableció que el plazo necesario para realizar sus gestiones como veedores/as, sería el de tres meses contados a partir de la notificación de inicio de veeduría, la cual fue remitida a la Alcalde del GAD Municipal del Cantón Celica con fecha 10 de junio de 2016.

❖ Fecha de Entrega de Informe Final:

- Con fecha 06 de octubre de 2016, mediante oficio S/N, emitido por la coordinador de veeduría, Adriana Verónica Gordillo Iñiguez, se receipta el informe final de veeduría a la cual hace referencia el presente documento y en el cual se adjuntan la devolución de credenciales que fueron entregadas por el CPCCS Loja.

SÍNTESIS DEL DESARROLLO DE LA VEEDURÍA:

- Mediante Ofc. No. 312-CPCCSL-2016, con fecha 10-06-2016 se procede a notificar oficialmente el inicio de la veeduría al Eco. Manuel Orbe, Alcalde del Cantón de Celica.
- Con fecha 24 de junio de 2016, el GAD Municipal, realizó al grupo de veedores la exposición del procedimiento implementado para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón. Los veedores pudieron además, realizar la revisión de la información del concurso.
- Con fecha 04 de julio y 01 de agosto del presente año, el grupo de veedores mantuvo reuniones con los responsables municipales del concurso, se realizó la revisión de los documentos y de toda la información generada: cronograma del concurso, documentos presentados por los postulantes, Actas del concurso, etc.
- Con fecha 02 de septiembre del 2016, la Delegación del CPCCS de la Provincia de Loja, comunica a la Coordinadora de la veeduría, que el plazo establecido para la ejecución de la veeduría, se encuentra próximo a concluir.
- Con fecha 06-10-2016, en las dependencias del CPCCS Loja, se realizó la entrega del Informe Final de Veedores, mediante oficio S/N, emitido por la Sra. Adriana Verónica Gordillo, Coordinadora de Veeduría, constando la firma de los cuatro integrantes.



APOYO INSTITUCIONAL:

- La Delegación del CPCCS de la Provincia de Loja, realizó el proceso de revisión de documentos habilitantes de las/os veedoras/es ciudadanas/os; es así que una vez realizada la verificación de los mismos se procedió con la fase de capacitación y acreditación, la cual se realizó en el salón del GAD Celica, del 09 al 10 de junio, finalizando a las 17H00; a este evento concurrieron los cuatro veedores ciudadanos/as que postularon para ser parte de este proceso. Culminado el evento, se da lectura al acta de elección del coordinador y se procede además a realizar la entrega formal de las respectivas credenciales a cada una de las veedoras.
- La Delegación del CPCCS de la Provincia de Loja, cumplió la función de mediador en la reunión de acercamiento entre el grupo veedor, y su contraparte GAD Celica, quien delegó a la Ing. Ximena Landi, servidora pública que forma parte de la Unidad Administrativa de Talento Humano del GAD Celica.
- La Delegación del CPCCS de la Provincia de Loja, mediante Ofc. No. 312-CPCCSL-2016, procede a notificar oficialmente el inicio de la veeduría al Eco. Manuel Orbe, Alcalde del Cantón Celica, dando paso a la veeduría ciudadana para que pueda ejercer su derecho al control social.

V. IMPACTO DE LA VEEDURÍA.-

Durante el desarrollo de la veeduría, se pudieron recoger los siguientes elementos que se destacan a continuación:

- La gestión realizada por las veedoras ciudadanas y su intervención como entes vigilantes de la ciudadanía, permitió transparentar el proceso realizado por la Municipalidad de Celica, y de esta manera determinar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para concursos de registradores de la propiedad.
- Las acciones realizadas por la veeduría ciudadana, generaron confianza en la población, además, permite al CPCCS ratificarse como una institución cuyo fin es la transparencia y lucha contra la corrupción.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES.-

CONCLUSIONES:

El grupo veedor realiza las siguientes conclusiones:

- "La presente veeduría se ha desarrollado con total normalidad, la información brindada por la institución a cargo del proceso de ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CELICA provincia de Loja. En este caso el gobierno autónomo descentralizado del cantón Celica, entregado la documentación pertinente en los tiempos establecidos y con total transparencia permitiendo que la veeduría se desarrolle con total normalidad y sin contratiempos".



- "El proceso del concurso de méritos y oposición para la selección de registrador de la propiedad del cantón Celica se realizó en apego al reglamento emitido por la DINARDAP."

RECOMENDACIONES:

- "Que se acoja el presente informe además de hacer conocer al pleno del CPCCS"
- "Que se haga público lo expuesto en el presente informe"

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SERVIDOR/A RESPONSABLE DEL PROCESO.-

CONCLUSIONES:

- a) El apoyo del equipo técnico del CPCCS en el desarrollo de la veeduría permite gestionar y desarrollar habilidades y destrezas de los entes que forman parte del proceso, formando de esta manera ciudadanos activos y comprometidos con la sociedad.
- b) El proceso de ejecución de veeduría se realizó exitosamente, observándose comentarios positivos respecto al trabajo conjunto entre Grupo Veedor-GAD Celica.
- c) De la revisión del Informe Final de Veedores, se puede concluir que existe conformidad por parte del grupo veedor, respecto al desarrollo y alcance de sus objetivos propuestos; por cuanto existió la predisposición del GAD Cantonal para unificar esfuerzos y garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados.
- d) El grupo veedor no encontró anomalías respecto al proceso del concurso objeto a ser observado, dicha gestión se realizó con normalidad enmarcado en la normativa legal vigente que rige este tipo de concursos de carácter públicos.


RECOMENDACIONES:

Con los antecedentes que han sido expuestos y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 inciso 4 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, es menester de la Subcoordinación Nacional de Control Social, recomendar al Pleno del CPCCS lo siguiente:

- ✓ Se recomienda al Pleno del CPCCS, que en el ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos.
- ✓ Se recomienda continuar promoviendo y estimulando la participación activa de la ciudadanía en este tipo de procesos, mediante el fortalecimiento del "Sistema de Participación Ciudadana"; así como talleres de sensibilización a los servidores públicos por cuanto su deber es garantizar el ejercicio correcto y libre de los derechos de participación ciudadana.



- ✓ Una vez conocido el presente informe por el Pleno del CPCCS, se realice la socialización respectiva de resultados, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

<p>12 de diciembre de 2016 LUGAR Y FECHA DEL INFORME</p>	<p> Gustavo Santander Macías FIRMA DEL SERVIDOR RESPONSABLE</p>
---------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de Secretaría General
Numero Foja(s) 3 fojas (tres)
Quito, 29-12-2016

An. María José Sánchez C.
SECRETARIA GENERAL



VEDARÍA CIUDADANA:

"AL CONCURSO DE MERITOS DE
OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y
DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE
LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN CÉLICA PROVINCIA DE LOJA"

INFORME FINAL DE VEEDORES**VEEDORES:**

LUIS JUMBO
ALEXANDRA SANMARTÍN
MARÍA BERMEO
ADRIANA GORDILLO

**LUGAR Y FECHA:**

CELICA, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016



PRIMERA PARTE

1.- ANTECEDENTES

1.1. Periodo que cubre el informe: Del 10 de Junio del 2016, hasta el viernes 30 de septiembre de 2016.

1.2 Reseña de su origen y Proceso de Conformación.

- La Constitución de la República del Ecuador, Publicada en el Registro Oficial **Nº.449** de fecha 20 de Octubre del 2008, expresa que serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Social y Ciudadana coadyuvar procesos de Veeduría Ciudadana y Control Social.
- La Ley Orgánica de Servicio Público, publicada en el Registro Oficial Suplemento 294, de fecha 06 de octubre del 2010, expresa que el ingreso a un puesto Público será efectuado mediante concurso de merecimiento y oposición y se realizara bajo preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna.
- El Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, publicado en el Registro Oficial Suplemento N°. 418, de fecha 01 de Abril del 2011, indica que el subsistema de reclutamiento y selección de personal se sustentara en los principios de legalidad, transparencia, credibilidad, igualdad, inserción y equidad y difusión.
- Dentro de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, publicada en el Registro Oficial Suplemento N°. 162, de fecha 31 de marzo del 2010, exhibe que el concurso de méritos y oposición será organizado y ejecutado por la municipalidad respectiva con la intervención de una veeduría ciudadana.
- Con fecha 14 de julio del 2015, la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos DINARDAP, expide la Resolución N° 019-NG-DINARDAP-2015, " LA NORMA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICION PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACION DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD".



- Con fecha 11 de diciembre del 2015 la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos DINARDAP, expide la Resolución N° 036-A-NG-DINARDAP-2015, "REFORMA LA NORMA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL COPNCURSO DE MERITOS Y OPOCICION PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACION Y REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD", en la cual expresan en su artículo 1: Sustitúyase el artículo 7, por el siguiente: "Art. 7.- Veedurías Ciudadanas.- El Gobierno Autónoma Descentralizado Municipal, con al menos 15 días termino para iniciar el proceso de selección Solicitará al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que integre la Veeduría Ciudadana, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos. De igual forma se podrán conformar las veedurías ciudadanas por iniciativa ciudadana, colectiva o de organizaciones sociales. La veeduría se desarrollara de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Reglamento General de Veeduría Ciudadana; y su conformación no será requisito para la convocatoria, pudiendo realizarse el control antes, durante o después del proceso de concurso de méritos y oposición, y ejerciendo todas las atribuciones que las mencionadas normas les faculten".
- El Gobierno Átomo Descentralizado del Cantón Celica, representado por el Eco. Manuel Orbe Jumbo, en su calidad de Alcalde, mediante **Oficio-Nº-430-C.P.C.C.S.-2016 de fecha jueves 04 de febrero de 2016**, presentado al Concejo de Participación Ciudadana y Control Social delegación Loja, solicita la conformación de una Veeduría Ciudadana para vigilar el proceso del Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación de Registrador de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil del Cantón Celica.
- Con fecha 18 de diciembre del 2015, la Subcoordinadora Nacional de Control Social, Leydi España Palomino, presenta al pleno del consejo de Participación Ciudadana mediante memorándum **Nº.CPCCS.CSQ-1342-2015**, el informe de pertinencia para su aprobación, en el que señala que la petición realizada por el Economista Manuel Orbe Jumbo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Celica, mediante **oficio N°.952-ALCMCC-2015 de fecha 18 de**



diciembre de 2015, es pertinente en base al cumplimiento del Reglamento General de Veedurías.

• Con fecha 19 de enero del 2016, el pleno del consejo de Participación Ciudadana y control social mediante Resolución **Nº.CPCCS-AJQ-034.2016 de fecha 19 de Enero de 2016** resuelve en su artículo 1 dar por conocida la petición presentada por el Eco. Manuel Orbe Jumbo, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Celica; en su artículo 2, aprueba el informe de pertinencia presentado por la Subcoordinadora Nacional de Control Social, Leydi España Palomino, y en su artículo 3, dispone a la subordinación Nacional de Control Social que, a través de la Delegación Provincial de Loja, realice la Convocatoria para la Conformación de La Veeduría Ciudadana para "Vigilar el Proceso del Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación de Registrador/a de La Propiedad y Mercantil del Cantón Celica".

• Con fecha 15 de febrero del 2016, el Consejo de Participación Ciudadana, a través de su página web www.cpccs.gob.ec, invita a las y los ciudadanos, ya sea de forma individual o colectiva a inscribirse en la veeduría ciudadana para vigilar el: **CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICION PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACION DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CELICA PROVINCIA DE LOJA**, convocatoria que no conto con el interés por parte de la ciudadanía para participar como veedores ciudadanos.

Con fecha 30 de mayo de 2016, 4 ciudadanos residentes del cantón, solicitamos a la Delegación Provincial del CPCCS, se tome en consideración nuestros nombres para la conformación de la veeduría ciudadana para vigilar el proceso de méritos y oposición para la selección y designación de Registrador(a) de la Propiedad con facultades y funciones de registro Mercantil del cantón Celica.

• **Con fecha 10 de junio de 2016**, los miembros que conforman le veeduría ciudadana proceden a firmar un acta de compromiso en donde se compromete a



cumplir con sus labores de manera reservada, responsable y transparente previa capacitación.

1.3. OBJETO DE LA VEEDURIA:

El objetivo principal de la veeduría ciudadana es "Realizar el control del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Celica Provincia de Loja antes realizado y certificar que el concurso ha sido limpio y transparente por parte del GAD Municipal".

1.4. AMBITO DE ACCION:

Los miembros de la veeduría ciudadana ejercerán su derecho al control social en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Celica.

1.5. PLAZO:

La presente veeduría ciudadana cumplirá con sus funciones en un plazo de tres meses, contados desde el día siguiente a la posesión como veedores certificados por el CPCCS.

2. ORGANIZACIÓN Y DINAMICA INTERNA DE LA VEEDURIA:

2.1. Una vez conformada la veeduría ciudadana, con fecha 10 de junio de 2016 en la sala de concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Celica, procedimos con la selección y designación de un/a coordinador/a, recayendo tal dignidad en la persona de la **Lcda. Adriana Verónica Gordillo Iñiguez**, con cedula de ciudadanía número 1104717465 y como miembros la señora Alexandra Margarita Sanmartín Torres, con cedula de ciudadanía número 1900583095; la



señora María Elizabeth Bermeo Castillo, con cedula numero 1104478936; el señor Luis Miguel Jumbo Flores, con cedula número 1105547820.

NOMBRE Y APELLIDO	Nº. DE CEDULA	DIGNIDAD
Adriana Verónica Gordillo Iñiguez	1104717465	COORDINADORA
Alexandra Margarita Sanmartín Torres	1900583095	1ER MIEMBRO
María Elizabeth Bermeo Castillo	1104478936	2DO MIEMBRO
Luis Miguel Jumbo Flores	1105547820	3ER MIEMBRO

2.2. CAMBIOS QUE SE HUBIEREN PRODUCIDO EN EL GRUPO DE VEEDORES: Ninguno.

2.3. FACILIDADES Y DIFICULTADES PARA EL EJERCICIO DE LA VEEDURIA.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Celica, a través de la Eco. Marina Ramírez, quien actuó en calidad de Administradora del concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación de Registrador de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil del Cantón Celica, brindó todas las facilidades para poder acceder a la información necesaria que prueben la transparencia con la que fue llevado el concurso antes indicado, sin encontrar con ninguna anomalía.



2.4. PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA:

ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLES	1er. MES				2do. MES				3er. MES						
			1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
Solicitud, capacitación y acreditación.	Acreditación.	Grupo veedor y CPCCS		x													
Presentación formal del grupo veedor ante el GAD Celica	Compromiso del Gobierno Autónomo descentralizado del cantón Celica para la entrega de información requerida para este proceso.	Grupo veedor, CPCCS y GAD Celica		x	x												
Recopilación de información	Información requerida al GAD Celica.	Grupo veedor				x	x										
Organización de la información.	Clasificación por categorías de datos y documentos.	Grupo veedor						x	x								
Procesamiento de la información.	Tablas, Cuadros Gráficos.	Grupo veedor								x	x						
Elaboración del informe preliminar.	Conclusiones y recomendaciones preliminares.	Grupo veedor										x				x	
Análisis de resultados	Conclusiones y recomendaciones.	Grupo veedor														x	
Presentación del Informe Final	Entrega del Informe Final.	Grupo veedor															x



3. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Una vez posesionados con fecha 10 de Junio y con la presentación al personal municipal y con compromiso de colaboración enviamos un oficio con fecha 13 de junio de 2016 pidiendo toda la información para el día 24 de junio de 2016 previa convocatoria, los veedores se reunieron y por parte del GAD Municipal se realizo una exposición de cómo fue realizado el Concurso de Meritos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Celica provincia de Loja, momento en los que se realizo la revisión de la información y durante reuniones efectuadas los días 04 de julio de 2016 y 01 de agosto de 2016, donde se disiparon dudas por parte de la responsable del concurso y con la información ya dada y revisando todos los documentos se procede a realizar el presente informe final con fecha 26 de septiembre de 2016.

SEGUNDA PARTE: CONTENIDO DEL INFORME

3.1 CUERPO DEL INFORME

La presente veeduría en lo dispuesto en la Carta magna y de conformidad al quinto poder como es la participación ciudadana, permite a los ciudadanos ser parte activa en la toma de decisiones y control social del poder público.

Ser parte de esta veeduría ciudadana para ver la legitimidad del proceso llevado desde 01-03-2016 hasta la declaratoria del ganador el 26-04-2016 a partir de la posesión con fecha 10-06-2016.

Después de haber realizado un minucioso análisis de toda la documentación entregada por parte del GAD Municipal, con la finalidad de verificar que el proceso del concurso de meritos y oposición para el cargo a registrador de la propiedad y



mercantil del cantón Celica. Se ha efectuado de forma transparente apegada a lo dispuesto en la ley, según la observación realizada durante este periodo de la presente veeduría, conformada con personas honestas y responsables de muy buena integridad moral y sobre todo con conciencia ciudadana.

3.1.1 RESPONSABLES DEL CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICIÓN

↓ Administradora:

- Eco. Marina Ramírez (Compras Públicas)

↓ Tribunal de Meritos y Oposición

- Ec. Manuel Orbe Jumbo (Alcalde Municipal)
- Tnlga. Ximena Landi (Unidad de Talento Humano)
- Lic. Marco Avellán Valverde (Director Regional DINARDAP)

↓ Tribunal de apelaciones

- Ing. Jovanny Mena (Delegado Municipal)
- Dr. Ramiro Ramirez (Delegado de la Unidad de Talento Humano)
- Ing. Ivan Chalen (Delegado de la DINARDAP)

↓ Técnicos entrevistadores

- Ec. Manuel Orbe Jumbo (Alcalde Municipal)
- Tnlga. Ximena Landi (Unidad de Talento Humano)
- Lic. Marco Avellán Valverde (Director Regional DINARDAP)



TERCERA PARTE CONTENIDO DEL INFORME



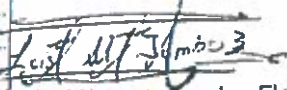
CONCLUSIONES:


- La presente veeduría se ha desarrollado con total normalidad, la información brindada por la institución a cargo del proceso de ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CELICA provincia de Loja. En este caso el gobierno autónomo descentralizado del cantón Céllica, entregado la documentación pertinente en los tiempos establecidos y con total transparencia permitiendo que la veeduría se desarrolle con total normalidad y sin contratiempos.
- El proceso del concurso de meritos y oposición para la selección de registrador de la propiedad del cantón Céllica se realizo en apego al reglamento emitido por la DINARDAP.

RECOMENDACIONES:

- ❖ Que se acoja el presente informe además de hacer conocer al pleno del CPCCS.
- ❖ Que se haga público lo expuesto en el presente informe

FIRMA:

 CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL	
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>SECRETARÍA</u>	
Numero Foja(s) <u>5 Folios (cinco)</u>	
Quito, <u>24-12-2016</u>	
 Adriana Gordillo COORDINADORA C.C.1104717465	 Luis Miguel Jumbo Flores MIEMBRO DE LA VEEDURIA C.C. 1105547820
Ab. María José Sánchez C. SECRETARIA GENERAL	


 María Bérmeo
MIEMBRO DE LA VEEDURIA
 C.C.1104478936


 Alexandra SanMartin
MIEMBRO DE LA VEEDURIA
 C.C. 1900583095

ANEXOS (DEBIDAMENTE NUMERADOS)

DOCUMENTOS ADJUNTOS.

BILIOGRAFIA:

RESOLUCIÓN NO. 019-NG-DINARDAP- 2015, DE FECHA 14 DE JULIO 2015

